

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25818

Ref. Expediente N° SD2025/0065693

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 29 de septiembre de 2025, Sandra Maritza Murcia Ortiz, presentó la solicitud de registro de la Marca Los Antojos de Mi Abuela (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 22868 de 18 de diciembre de 2025, se requirió a Sandra Maritza Murcia Ortiz para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara uno de los puntos de su solicitud, toda vez que se evidencia que el solicitante aplicó a una reducción del veinticinco por ciento (25%) sobre la tasa correspondiente al trámite de registro, con fundamento en la orientación especializada en materia de Propiedad Industrial recibida a través de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI. Si bien se aportó el certificado respectivo, se verificó que habían transcurrido más de dos (2) meses entre la fecha de expedición del certificado (04 de julio de 2025) y la presentación de la solicitud (29 de septiembre de 2025), por lo que no se cumple con el plazo máximo previsto en la normativa para acceder al beneficio de reducción de la tasa.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que Sandra Maritza Murcia Ortiz, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

Ref. Expediente N° SD2025/0065693

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Sandra Maritza Murcia Ortiz, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**